

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 034 - 2023

Guatemala, 02 MAR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el fin de acreditar asignaciones en el renglón de gasto 473 Transferencias a organismos regionales, categoría equivalente a programa 99 Partidas no Asignables a Programas, para cubrir las cuotas anuales con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SISCA), en función de la contribución que le corresponde a Guatemala como Estado miembro de dicha Organización. En tal sentido al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución del crédito aprobado en el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 048 de fecha 28 FEB 2023, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

HACC/LJBN/fpj

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
6	Ministerio de Desarrollo Social			<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
		11	11	1,000,000	1,000,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
Funcionamiento	1,000,000	1,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.


José Hugo Valle Alegria
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




DICTAMEN NÚMERO: ~~00~~ 048 FECHA: 28 FEB 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,000,000. -----

Oficio número DS-0162-2023/HMCR/mjrm de fecha 20 de febrero de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2023-15267 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 22 de febrero de 2023.-----

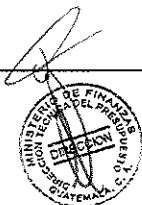
Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio número DS-0162-2023/HMCR/mjrm de fecha 20 de febrero de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q1,000,000, contenida en el comprobante forma CO2 número 6, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de readecuar asignaciones dentro de su Unidad Ejecutora de Administración Financiera (UDAF), para cubrir compromisos con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SISCA).

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social con base a la justificación remitida, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cual acredita Q1,000,000 en el renglón de gasto 473 Transferencias a organismos regionales, categoría equivalente al programa 99 Partidas no Asignables a Programas, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir las cuotas anuales con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SISCA), en función de la contribución que le corresponde a Guatemala como Estado miembro de dicha Organización, y así honrar el compromiso con el Consejo de Integración Social (CIS).
4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita el renglón de gasto 151 Arrendamiento de edificios y locales de la categoría equivalente al programa 01 Administración Institucional, con la misma fuente del crédito, justificando que la partida afectada dispone de suficiente saldo para el presente ejercicio fiscal.
5. La asignación acreditada en el renglón presupuestario 473 Transferencias a organismos regionales, no contraviene lo que establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 13, considerando que se programan contribuciones convenidas como país miembro de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SISCA).



HACC/LJBN/fepj

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 1 de 3



6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
- a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino del recurso asignado y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la partida debitada.
 - c. Ejecutar el crédito presupuestario conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y observar la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en la asignación programada.
 - d. Observar lo que establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 10, en cuanto a que los arrendamientos de bienes inmuebles deberán ser pagados oportunamente por la autoridad superior del Ministerio de Desarrollo Social.
 - e. Cumplir con la Resolución número DPYP-001-2023 del 24 de enero de 2023 Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, en la cual indica que el movimiento presupuestario solicitado no modifica las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión; dicha Resolución se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b.
 - f. La Resolución Ministerial número DS-18-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación del ente receptor que se deriva del crédito programado en el renglón de gasto 473 Transferencias a organismos regionales, contenido en el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4 número 2, conforme al Acuerdo Gubernativo número 367-2022 anteriormente citado, Artículo 10.
 - g. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
7. Conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la partida debitada y la utilización del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera y conforme lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de los principios de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.



8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión en la partida del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el recurso programado, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos, las autoridades superiores del mencionado Ministerio, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización del crédito requerido en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a la disposición legal mencionada.

Licda. Francisca Elizabeth Perras Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. María Mercedes Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

02 MAR 2023

Resolución número: **038 - 2023**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que a través del Oficio número DS-0162-2023/HMCR/mjrm de fecha 20 de febrero de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q1,000,000, contenida en el comprobante forma CO2 número 6, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de readecuar asignaciones dentro de su Unidad Ejecutora de Administración Financiera (UDAF), para cubrir compromisos con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SISCA). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **048** de fecha **28 FEB 2023**,

en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en la partida respectiva de la referida Entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el recurso programado, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización correcta del crédito requerido en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Cartera de Desarrollo, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, con el fin de acreditar asignaciones en el renglón de gasto 473 Transferencias a organismos regionales, categoría equivalente a programa 99 Partidas no Asignables a Programas, para cubrir las cuotas anuales con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SISCA), en función de la contribución que le corresponde a Guatemala como Estado miembro de dicha Organización; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la

República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Desarrollo Social, para los efectos que procedan; trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios). -----


José Hugo Valle Alegría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			8	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	034-2023		2	3	2,023	6
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-002-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
TOTAL ==>		-1,000,000.00	-1,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-99-00-000-002-000-473-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS REGIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL ==>		1,000,000.00	1,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 DE LA UNIDAD EJECUTORA 201, NECESARIA PARA REALIZAR PAGO A LA SECRETARIA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA -SISCA-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			8	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	034-2023		2	3	2,023	6
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,000,000.00		1,000,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,000,000.00	-1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
0000				
TOTAL		-1,000,000.00		1,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-1,000,000.00	0.00
	ADMINISTRACIÓN	-1,000,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	1,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,000,000.00
TOTAL:		-1,000,000.00	1,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 DE LA UNIDAD EJECUTORA 201, NECESARIA PARA REALIZAR PAGO A LA SECRETARIA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA -SISCA-.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			8	2	2.023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	034-2023		2	3	2.023	6
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos	
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-1,000,000.00	1,000,000.00	
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	0.00	1,000,000.00	
		10103	Asuntos exteriores	0.00	1,000,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-1,000,000.00	0.00	
		10201	Asuntos fiscales	0.00	-1,000,000.00
TOTAL:			-1,000,000.00	1,000,000.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-1,000,000.00	0.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	1,000,000.00
TOTAL:	-1,000,000.00	1,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 DE LA UNIDAD EJECUTORA 201, NECESARIA PARA REALIZAR PAGO A LA SECRETARIA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA -SISCA-.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2.023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	8	2	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	034-2023		2 3 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
6				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 DE LA UNIDAD EJECUTORA 201, NECESARIA PARA REALIZAR PAGO A LA SECRETARIA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA -SISCA-.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeth Pomas Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto